

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de agosto de 2020, pasa al Despacho el proceso ordinario No. 2018-432, informando a la señora Juez que el Dr. Carlos Augusto Bernal Mendez, quien funge como parte demandante, solicitó aplazamiento de la audiencia programada para el 18 de agosto del presente año a las 8:30 a.m., argumentando que no tiene los medios electrónicos para realizar o acudir a la diligencia virtual. Sírvasse proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, y como el demandante manifiesta que no cuenta con los medios electrónicos para comparecer a la audiencia programada, se accederá al aplazamiento de la audiencia programada para el día dieciocho (18) de agosto de 2020, en consecuencia, se:

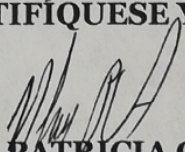
DISPONE:

PRIMERO: CITAR nuevamente a las partes para el día veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020), a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m), para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso y fijación del litigio. Surtida la audiencia, el Juzgado se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se evacuarán las pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y de ser posible se emitirá sentencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes, que teniendo en cuenta los Decretos y Acuerdos expedidos con ocasión a la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, en especial el Decreto 806 de 2020, la audiencia se adelantará de manera virtual, a través de las plataformas tecnológicas dispuestas para tal fin, por lo que previo a su realización se les informará la herramienta que utilizará el juzgado, por lo cual deberán suministrar al correo electrónico de este Juzgado (jlato24@cendoj.ramajudicial.gov.co), los datos de contacto, tanto, de las partes, apoderados judiciales y testigos de ser el caso, es decir, número celular, dirección de domicilio física y correo electrónico de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

dmmh

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° _____ de Fecha _____

Secretario _____

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Acción de Tutela Radicado No. 110013105024 2020 00214 00

Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de agosto de 2020

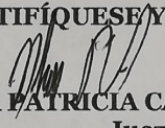
Teniendo en cuenta la respuesta emitida por el Juzgado Primero (1°) Penal del Circuito Especializado de Bogotá, en la que informa que el escrito de desistimiento de la impugnación presentada contra el fallo proferido el 26 de junio de la presente anualidad, fue remitido a la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá el 22 de junio de 2020, por lo que una vez verificada la página Web de la Rama Judicial en el link consulta de procesos, se evidenció la acción de tutela radicada con el No.11001310700120200004301, correspondió por reparto al doctor JOSÉ JOAQUÍN URBANO MARTÍNEZ, en consecuencia, el juzgado,

DISPONE

PRIMERO: VINCULAR a la presente acción constitucional a la **SALA PENAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

TERCERO: Oficiar a la **SALA PENAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**, para que en el término de **seis (6) horas** siguientes a la notificación de la presente providencia, se pronuncia sobre los hechos de la acción de tutela de la referencia, asimismo, para que remita copia de las providencias, que se hayan emitido dentro de la acción de tutela No. 11001310700120200004301 de María Claudia Gómez Cortez contra el Ministerio de Educación Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° _____ de Fecha _____

Secretario _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de agosto de 2020, pasa al Despacho de la señora Juez la Acción de Tutela radicada con el número 2020 - 00245, informándole que nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer;

EMILY VANESA PINZÓN MORALES
Secretaria

**JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**



Acción de Tutela Radicado No. 110013105024 2020 00245 00

Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de agosto de 2020

JACQUELINE MURILLO GARNICA, identificada con C.C. 65.691.927, instaura acción de tutela contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la vida, mínimo vital, vida digna y debido proceso.

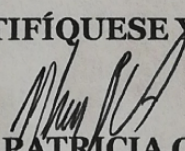
En consecuencia;

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **JACQUELINE MURILLO GARNICA**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

SEGUNDO: Oficiar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, para que en el término de **veinticuatro (24) horas** siguientes a la notificación de la presente providencia se pronuncie sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de lo dicho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
Juez